

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de julio de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, en el cual se inadmitió la demanda mediante Auto No. 1173 de julio 07 de 2023, siendo subsanada en término por el apoderado de la solicitante, mediante dos memoriales allegados el 14 de julio de 2023. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Sucesión y Liquidación de Sociedad Patrimonial.
Solicitantes: Flor Angela Murillo Vivas en calidad de compañera sobreviviente y en representación de sus hijos Sharick Tatiana Cano Murillo y Janny Saray Cano Murillo.
Kelly Geraldine Cano Guzmán.
Causante: Gerardo Humberto Cano Ticora.
Radicación No. 760013110008-2023-00316-00

Auto Interlocutorio No. 1276

Santiago de Cali, julio 24 del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de Subsanación presentado por el apoderado de las solicitantes, el cual fue enviado al correo electrónico del despacho el día 14 de julio dos veces, el primero a las se advierte que la misma reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 488, 489 del C.G.P., por tal motivo, se dispondrá la apertura de la sucesión, para tal efecto se harán los ordenamientos de ley

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante GERARDO HUMBERTO CANO TICORA, quien en vida se identificó con C.C. 93.127.713, fallecido el 12 de diciembre de 2022 en la ciudad de Cali.

2.- RECONOCER COMO HEREDERAS del causante a sus hijas menores de edad SHARICK TATIANA CANO MURILLO y JANNY SARAY CANO MURILLO, representadas legalmente por su señora madre FLOR ANGELA MURILLO VIVAS y a su hija KELLY GERALDINE CANO GUZMÁN; así mismo, **RECONOCER COMO COMPAÑERA** permanente sobreviviente del causante, a la Señora FLOR ANGELA MURILLO VIVAS.

3.- OFICIAR a la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL “CASUR”, para que suministre los datos de ubicación del menor KENNETH JUSEPH CANO PERDOMO, representado legalmente por su señora madre SANDRA JANETH

PERDOMO CALDERON, a fin de que sean notificados del presente proceso de sucesión.

4.- ORDENAR el emplazamiento por secretaría del Juzgado de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de la GERARDO HUMBERTO CANO TICORA, quien en vida se identificó con C.C. 93.127.713, de conformidad con lo reglado en el artículo 490 y 108 del C.G.P., Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5.- ORDENAR la inclusión del presente trámite sucesoral en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión tal como lo dispone el art. 8º del Acuerdo PSA0014- 10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2af52f682e5169491fb664c42ece165167a1919f2bc356e8bf8b0924cc26dce
Documento generado en 24/07/2023 01:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>